



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220170120900

Se REQUIERE a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído del 3 de diciembre de la pasada anualidad (pag.143) y proceda con la notificación al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente conforme lo reglado por el artículo 160 del C.G.P, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

Por lo demás, y en torno al poder allegado, el solicitante deberá estarse a lo dispuesto por el despacho en auto del 3 de diciembre de 2020, y en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

205606434b2e6942e39afeebdb6e71d32a0393bfead373905f49bfe7d9c98d66

Documento generado en 02/08/2021 10:42:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>